1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Como consecuencia del fenómeno de La Niña 2010–2011, aproximadamente el noventa y seis por ciento (96 %) de los municipios del país resultaron afectados, dejando un saldo cercano a cuatro millones de personas damnificadas. Los impactos incluyeron la destrucción de mil ochocientos ochenta (1.880) kilómetros de vías, daños estructurales en mil ciento doce (1.112) instituciones educativas, afectaciones en más de trescientas (300) instituciones prestadoras de servicios de salud, así como en cuatrocientos noventa y tres (493) sistemas de acueducto y alcantarillado, y la destrucción de más de cien mil (100.000) viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de desastre nacional y el estado de emergencia económica, social y ecológica, mediante el Decreto 4580 de 2011. En desarrollo de las medidas adoptadas para atender la crisis, y ante la necesidad de contar con un mecanismo institucional especializado para la estructuración, ejecución y gestión de proyectos de recuperación y reconstrucción, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación.

De conformidad con dicha norma, el Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos; la ejecución de procesos contractuales; y la disposición y transferencia de recursos destinados a la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, telecomunicaciones, ambiente, agricultura, servicios públicos, vivienda, educación, salud, acueductos y alcantarillados, humedales y zonas inundables estratégicas, así como a la rehabilitación económica de los sectores agrícola, ganadero y pecuario afectados por la ola invernal. Igualmente, le corresponde adelantar las demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de La Niña, orientadas a impedir la prolongación de sus efectos, mitigar y prevenir riesgos, y proteger de manera permanente a la población frente a amenazas económicas, sociales y ambientales.

Posteriormente, mediante la formulación del Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010–2011, se definió la estrategia de intervención a cargo del Gobierno nacional para enfrentar la emergencia (Departamento Nacional de Planeación, 2013), la cual contempló tres fases: las fases I y II ejecutadas por Colombia Humanitaria, y la fase III asignada al Fondo Adaptación, en atención a su objeto misional y a su enfoque de soluciones estructurales.

La constitucionalidad del Decreto Legislativo 4819 de 2010 fue examinada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-251 de 2011, en la cual se concluyó que la creación del Fondo Adaptación satisface los juicios de conexidad, necesidad y proporcionalidad, al guardar relación directa con las causas que dieron origen a la declaratoria de emergencia. La Corte precisó que los instrumentos ordinarios resultaban insuficientes para atender la magnitud de los efectos del fenómeno y que la creación del Fondo permite la adopción de decisiones coordinadas, eficientes e integrales en materia de estructuración y gestión de proyectos, contratación y administración de recursos, con el propósito de mitigar los impactos del fenómeno, prevenir futuras afectaciones y proteger a la población.

En la misma línea, el Documento CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 precisó que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y la del Fondo Adaptación radica en que el primero atendió las necesidades urgentes e inmediatas derivadas de la emergencia, mientras que

el segundo fue concebido como un instrumento para la formulación e implementación de soluciones estructurales de mediano y largo plazo.

Con posterioridad, la Ley 1955 de 2019, mediante la modificación del artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, dispuso que el Fondo Adaptación hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los términos de la Ley 1523 de 2012, y le asignó la competencia para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en coordinación con los sectores correspondientes. Así mismo, estableció el régimen aplicable a sus procesos contractuales, precisando que, a partir del 1 de enero de 2020, estos se rigen por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En concordancia con este marco normativo, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones alineadas con las metas del Gobierno nacional para el período 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, en observancia del régimen legal del empleo público y de las políticas de austeridad vigentes.

Ahora bien, conforme con el Decreto 4785 de 2011, dentro de la estructura del Fondo Adaptación se encuentra la Subgerencia de Proyectos, a la cual le corresponde coordinar y supervisar la ejecución de los proyectos en todas sus fases, actuar como responsable frente a los sectores, participar en la adopción de lineamientos de seguimiento y control, acompañar la gestión regional y supervisar proyectos de gran envergadura, entre otras funciones.

En el marco de dichas funciones, mediante la Resolución N.º 087 de 2025 se distribuyeron las funciones en los equipos de trabajo que conforman la Subgerencia de Proyectos, dentro de los que se encuentra el Equipo de Trabajo de Reactivación Económica.

El Equipo de Trabajo de Reactivación Económica tiene a su cargo el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos y contratos, en articulación con las demás dependencias del Fondo Adaptación, orientados a apoyar a la población afectada por los fenómenos de variabilidad climática. En el marco de sus competencias, implementa acciones de acompañamiento socioeconómico para la reincorporación productiva de las comunidades, mediante el fortalecimiento de capacidades en organización comunitaria, gestión del riesgo, adaptación al cambio climático, sostenibilidad y recuperación de medios de vida. Asimismo, realiza el seguimiento, control y cierre de los proyectos conforme a las condiciones inicialmente establecidas, gestiona y administra los contratos a su cargo en la plataforma transaccional SECOP durante las etapas de ejecución y liquidación, atiende las peticiones y consultas relacionadas con su ámbito de actuación y garantiza que cada intervención se encuentre alineada con la finalidad institucional y los objetivos estratégicos del Fondo, contribuyendo de manera efectiva a la reducción de vulnerabilidades y al desarrollo sostenible de los territorios.

Proyectos e iniciativas del Equipo de Trabajo de Reactivación Económica:

Actualmente, el Fondo Adaptación ejecuta el Contrato No. 001 de 2025, con una inversión superior a $36.000 millones, en los 11 municipios de la subregión de La Mojana, orientado a la recuperación socioeconómica del territorio en el marco de la adaptación al cambio climático y la restauración de las dinámicas hídricas. El contrato busca formular una estrategia integral de desarrollo socioeconómico, con enfoque participativo, que defina acciones, responsables, plazos y costos, a partir del análisis económico, productivo y social de la región, y que sirva como insumo para la

actualización del Plan de Acción General de La Mojana, con el fin de reducir la vulnerabilidad económica y social de la población y fortalecer sus medios de vida.

- **Inclusión Productiva Yati La Bodega**

En el marco del proyecto Recursos de Inclusión Productiva Yatí – La Bodega, el Equipo de Reactivación Económica ejecutó y liquidó el Contrato FA-LP-I-S-235-2022; partiendo de la estrategia de seguimiento y verificación de los bienes entregados bajo condición resolutoria, orientado a evaluar el uso, manejo y sostenibilidad de las Unidades Sociales Productivas (USP), se identifica la necesidad de avanzar en una segunda fase del proyecto productivo, con enfoque en sostenibilidad, orientada a dar continuidad y consolidar los resultados de la fase inicial.

La Fase II resulta indispensable para complementar la entrega de activos productivos con el fortalecimiento de capacidades técnicas, productivas y organizativas de las asociaciones beneficiarias, así como con un acompañamiento especializado que permita consolidar modelos productivos viables y sostenibles. Esta continuidad contribuye a mitigar riesgos asociados al incumplimiento de la condición resolutoria, optimizar el aprovechamiento de los bienes entregados y proteger la inversión pública, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad que rigen la gestión pública y los objetivos de reactivación económica y desarrollo local del Fondo Adaptación.

- **Desarrollo Socioeconómico Línea Productiva: Pesca**

Con base en los resultados del ingreso al territorio realizado entre agosto y octubre de 2024 por los equipos de Reactivación Económica y de la Subgerencia de Regiones, en el cual se adelantó de manera preliminar la caracterización y cartografía social de cerca de 500 asociaciones, se identificó que la pesca constituye el principal renglón de la economía de La Mojana, después del cultivo del arroz. Esta actividad resulta esencial no solo para la subsistencia económica de las comunidades, sino también para la preservación cultural y de la biodiversidad de la subregión.

En este contexto, se evidencia la necesidad de sensibilizar, capacitar y fortalecer los procesos de pesca artesanal y piscicultura, mediante la provisión de insumos y la sistematización de las prácticas productivas. En tal sentido, el equipo de Reactivación Económica, en articulación con las metas institucionales del Fondo Adaptación a 2026, desempeña un rol estratégico para impulsar estas acciones y contribuir al desarrollo sostenible de La Mojana.

- **Acompañamiento Socioeconómico en diferentes líneas de economía popular como, entre otras, manufactura y artesanías.**

Iniciativa con la que se espera aportar a las comunidades de La Mojana en sus ámbitos: económico, social y cultural tanto en territorios rurales como urbanos y en componentes como preservación de la cultura y las tradiciones, generación de empleo e ingresos, desarrollo económico local y diversificación de la economía, fomento de la creatividad y la innovación, sostenibilidad y uso de materiales locales, turismo y promoción cultural, entre otros.

Proyectos del Macroproyecto Gestión Integral La Mojana

La región de La Mojana, por su naturaleza de delta aluvial, ha estado expuesta históricamente a complejas dinámicas hidrometeorológicas que exigen un enfoque de gestión preventiva en lugar de

respuestas meramente reactivas ante las emergencias. El Fondo Adaptación, en concordancia con los lineamientos del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES 4076) y el Plan Nacional de Desarrollo, ha impulsado un cambio estructural enfocado en el "Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua". Este nuevo paradigma busca mitigar el riesgo de desastres combinando la protección de los cascos urbanos con la recuperación de las conexiones hídricas naturales y los servicios ecosistémicos de la planicie inundable, revirtiendo los efectos negativos de obras del pasado que terminaban por exacerbar las inundaciones a escala local.

Dentro de esta estrategia integral, municipios como San Marcos y Magangué concentran un nivel crítico de vulnerabilidad y valor socioeconómico expuesto, lo que hace prioritaria la implementación de barreras estructurales adaptadas y definitivas. No obstante, para garantizar la viabilidad técnica y financiera de estas obras a largo plazo, resulta indispensable transitar de los estudios de factibilidad general hacia la ingeniería de detalle y diseños específicos en terreno, respaldados por un riguroso esquema de interventoría y control de riesgos. Bajo este marco técnico y normativo, se articulan y ejecutan contratos clave para la estabilización y resiliencia de la región, aspectos que requieren el apoyo de un equipo interdisciplinario, incluido el presente contrato, el cual será indispensable para fortalecer las actividades mencionadas.

Por todo lo anterior y a que, además, entre otros, hay un volumen de actividades tanto en los equipos de trabajo que gestionan los proyectos de Reactivación Económica, Macroproyecto de la Mojana Niña 2010-2011 y Medidas Estructurales para la recuperación de las Dinámicas Hídricas de la Mojana los cuales incluyen, el seguimiento de los proyectos en fase de estructuración de nuevos proyectos a la fecha, de acuerdo con el Plan de Acción vigente a la fecha.

Asimismo, es importante señalar que en el ordenamiento jurídico colombiano, las entidades públicas tienen el deber de garantizar la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los contratos que suscriben, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual a cargo de la propia entidad o de terceros designados para tal fin, de manera que se proteja la moralidad administrativa y se asegure la ejecución adecuada de los recursos públicos. Para ello, la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En el mismo sentido, el numeral 8.1.1 del Manual de Supervisión e Interventoría, versión 1.0 de julio de 2025, establece que la supervisión de los contratos debe ser ejercida directamente por la entidad, a través de los funcionarios designados para tal efecto. No obstante, la normativa vigente contempla la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de apoyar la actividad de supervisión a cargo de la entidad, sin que ello implique la delegación o traslado de la responsabilidad propia del supervisor.

Así mismo, el citado Manual precisa que el apoyo a la supervisión a través de contratos de prestación de servicios no exige que el objeto contractual se refiera de manera exclusiva a dicha actividad, pudiendo ésta incorporarse como una obligación específica dentro del contrato. En todo caso, los contratos o convenios objeto de apoyo a la supervisión deberán guardar relación directa con el objeto contractual del prestador de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, garantizando la coherencia funcional y el adecuado ejercicio de la supervisión.

Del mismo modo, se requiere apoyo en la Proyección y trámite de las respuestas a las comunicaciones, solicitudes de información y peticiones formuladas por las diversas áreas internas

del Fondo Adaptación, así como por los organismos de control, autoridades gubernamentales de orden nacional y territorial, o la ciudadanía en general. Esta actividad implica asegurar la oportunidad en los términos legales de respuesta y garantizar un soporte técnico integral, preciso y actualizado respecto al estado de avance, hitos alcanzados y situaciones administrativas de los procesos y proyectos estratégicos que se encuentran bajo su cargo y responsabilidad.

Todo lo hasta aquí expuesto resulta relevante, ya que, los proyectos con enfoque socioeconómico tanto rurales como urbanos, deben contar con el respaldo de un equipo interdisciplinario conformado por perfiles profesionales, que aporten a la sostenibilidad técnica, económica, social y ambiental de los negocios comunitarios o individuales.

En atención a las responsabilidades asignadas a la Subgerencia de Estructuración y con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos contractuales y de seguimiento de los proyectos estratégicos a su cargo, se requiere la vinculación de un (01) profesional con título de formación en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Administración o áreas afines. Este contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la tabla de perfiles y honorarios de la Entidad, con el propósito fundamental de fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la dependencia, asegurando así una gestión oportuna, organizada y articulada de los asuntos bajo su competencia.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en que la Subgerencia de Estructuración adelanta de manera permanente actividades de revisión, trámite, consolidación, seguimiento y control de las actuaciones administrativas derivadas de la gestión contractual de los proyectos de Recuperación de Dinámicas Hídricas y de Reactivación Económica. Al tratarse de proyectos estratégicos de alta complejidad, se demanda un acompañamiento especializado que apoye la revisión y proyección de los documentos y trámites de carácter administrativo que se deriven de dichos asuntos contractuales, así como la organización y control de la información relacionada con compromisos, acuerdos, reportes y requerimientos de la dependencia.

Asimismo, resulta indispensable contar con este apoyo profesional para contribuir al reporte y seguimiento administrativo de los acuerdos asumidos por los líderes de proyecto, en debida coordinación con la Subgerencia de Estructuración y la Gerencia. Este acompañamiento facilitará la trazabilidad de las actividades, el control de avances y metas institucionales, fortaleciendo los mecanismos internos de articulación y monitoreo necesarios para la correcta ejecución de los proyectos y para la toma de decisiones basada en información organizada, actualizada y verificable.

Finalmente, la presente contratación se financiará con cargo a los recursos de inversión del Proyecto BPIN 202300000000288, denominado “Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de La Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo”. En consecuencia, la ordenación del gasto y la suscripción del respectivo contrato estatal estarán a cargo de la Secretaría General, de conformidad con la delegación expresa conferida en el artículo 1° de la Resolución No. 233 del 26 de junio de 2026 —la cual adicionó el artículo 11° a la Resolución No. 043 de 2026—, norma que faculta legalmente a dicha oficina para ordenar el gasto, suscribir contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales y designar los respectivos supervisores con cargo a recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y

suscripción del presente estudio previo, el cual se integra por los documentos definitivos que sirven de soporte a la presente contratación.

La presente contratación se financiará con recursos de inversión del Proyecto BIPIN 202300000000288 "*Implementación de medidas para la recuperación de las dinámicas hídricas naturales en la región de La Mojana, en el contexto actual de cambio climático y reducción del riesgo*", registrados en el patrimonio autónomo del Fondo Adaptación, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 4819 de 2010 y las disposiciones aplicables.

La ordenación del gasto estará a cargo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 233 del 26 de junio de 2026 *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*.

Finalmente, la contratación requerida se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Fondo Adaptación para la **vigencia 2026**, bajo el código interno **PAA339**, en su versión vigente al momento de la verificación.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	PAA339 Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de los programas, proyectos y contratos del Fondo Adaptación, mediante la optimización de procesos, la formulación de indicadores de gestión, el seguimiento a la ejecución y la mitigación de riesgos operativos en las etapas de estructuración, ejecución y liquidación.	Julio	Julio	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	103.815.360 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PAA339 Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de los programas, proyectos y contratos del Fondo Adaptación, mediante la optimización de procesos, la formulación de indicadores de gestión, el seguimiento a la ejecución y la mitigación de riesgos operativos en las etapas de estructuración, ejecución y liquidación.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios:*

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:

1. Analizar los estudios previos, manuales operativos, contratos, convenios y demás documentos de los proyectos asignados, con el fin de identificar posibles riesgos operativos y establecer las líneas base necesarias para el seguimiento técnico y administrativo de su ejecución.
2. Apoyar a la supervisión en el control, monitoreo y seguimiento al avance administrativo y financiero de los programas, proyectos y contratos a su cargo, asegurando la aplicación de los indicadores de gestión formulados y alertando oportunamente sobre desviaciones.
3. Realizar el análisis estadístico y financiero de la ejecución de los recursos de los proyectos asignados, identificando comportamientos o tendencias que sirvan como fuente e insumo técnico para la toma de decisiones estratégicas por parte de la supervisión.
4. Revisar los proyectos de modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones contractuales de los proyectos asignados, validando desde la perspectiva de procesos y riesgo operativo que los cambios propuestos se ajusten a lo planeado y no afecten la viabilidad de las etapas de ejecución o liquidación.
5. Participar activamente y preparar los insumos técnicos, metodológicos y de riesgos requeridos para la realización de los comités contractuales, mesas de trabajo o reuniones con proveedores en el marco de los proyectos asignados por la supervisión.
6. Consolidar y elaborar informes periódicos sobre el estado de ejecución financiera y operativa de los contratos y convenios, incorporando las herramientas de medición diseñadas para evaluar la eficiencia en las fases de estructuración, ejecución y liquidación.
7. Brindar apoyo profesional en la fase de planeación y estructuración de nuevos programas, proyectos o contratos, aportando sus competencias en la estrcuturación de procesos óptimos, matrices de riesgo operativo y la formulación de los indicadores que medirán su éxito.
8. Proyectar y tramitar las respuestas a las comunicaciones, solicitudes de información y peticiones formuladas por áreas internas del Fondo Adaptación, organismos de control, autoridades gubernamentales o la ciudadanía, garantizando el soporte técnico respecto al estado de los procesos a su cargo.
9. Asistir a los foros, eventos o reuniones en los que el Fondo Adaptación solicite su participación técnica, siempre que guarden relación directa con el objeto y las finalidades del contrato.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades**. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia**. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de

legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.

3. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.

4. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Cantidad	Unidad de tiempo
12	meses

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Líder del Equipo de Trabajo de Reactivación Económica** o por quien designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la

ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en tanto el contrato a suscribir se enmarca en aquellos previstos en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En efecto, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, supuesto que se configura en el presente caso.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "(…) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual **diferentes a los de consultoría**[1] que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de hasta la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($103.815.360),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

[1] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) que a continuación se relacionan:

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
11159	06/07/2026	LA MOJANA-RECUPERACION DINAMICAS HIDRICAS	$ 103.815.360,00	$ 103.815.360,00

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($8.651.280 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

a) Primer pago: se realizará en proporción a los días efectivamente ejecutados, correspondientes al período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

b) Pagos mensuales: se efectuarán pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por un valor de hasta **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($8.651.280 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.

c) Último pago: si hubiere lugar, se realizará en proporción a los días efectivamente ejecutados, correspondientes al período comprendido entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha de terminación del contrato.

Los pagos se efectuarán previa entrega y aprobación de los informes y/o entregables previstos en el contrato, el recibo a satisfacción de los servicios prestados durante el período respectivo y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1).**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título Académico: Título Profesional Universitario con Núcleo Básico del conocimiento NBC, según SNIES en: Economía; Administración; Ingeniería industrial y afines
Experiencia General	36 meses de experiencia profesional
Experiencia Específica	6 meses de experiencia relacionada

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias establecidas en la Tabla de Honorarios vigente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.



DIANA CAROLINA BELTRÁN HERRERA
Subgerente de Estructuración (E)

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025